

te la existencia de la vacante. -

3º. Manifiestar igualmente a la referida Inspección que debe tratar de regularizar la situación de los directores que prestan servicios como preceptores, pues cada maestro debe desempeñar la función que le corresponde por el cargo que ocupa. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en estaística y previo agregado del exp. 15.973-It/925, que se acompañará archivarse. -

Ido. -

19227 D/925 Buenos Aires, noviembre 9 de 1925. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

- 1º. Que los pasajes a cuenta de haberes serán personales e intransferibles, se acordarán sin cambio únicamente, en caso de vacaciones o de licencia, no debiendo exceder su valor al importe de un mes de sueldo que corresponda al solicitante.
- 2º. El importe de los pasajes que

se acuerdan conforme a lo establecido en el artículo anterior se descontará en el primer mes y subsiguientes si fuere necesario, dentro de la cuarta parte líquida del sueldo que perciba el empleado.

3.ª Para la expedición de estas ordenes de pago, regirán las disposiciones actualmente en vigor, ~~en~~ en cuanto no se opongan a la presente. —

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y Archivero. —

Fdo. — Gondra J. H. Córdoba. —

Exp. 20.277. — P. 925. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1925. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

Disponer que las comunicaciones relativas a nombramientos de personal docente para las escuelas de la Ley 4874, a que se refiere la resolución de 7 de febrero de 1923, sean dirigidas en lo sucesivo al Inspector General de Provincias y no a la Secretaría General como está establecido. —

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en el libro de Resoluciones.